CLAUSULADO CONTRATO CTO-175-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO** Rep. Legal LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
NIT	**800054249-0**
OBJETO	ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON. DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA	**FUNDACION INTEGRAL SAN MIGUEL ARCANGEL** NIT. 900304745-9 R/L Brenda Betancur Bravo C.C. 1.124.863.269 de Mocoa
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($45.900.000,00) MDA/CTE**
PLAZO	Se estima que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en el lapso de veintisiete días (27) calendario, o hasta agotar el monto de asignación presupuesto en el contrato (Lo primero que ocurra) contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio suscrita por el contratista y el funcionario supervisor del contrato, aprobación de la póliza de calidad, garantía y cumplimiento.

CLAUSULAS

Clausula 1. Objeto.

ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON. DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Cláusula 2 –Alcance del objeto

El MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN y la persona jurídica denominada FUNDACION FISMA se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado **"ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON. DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Clausula 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. <u>Obligaciones generales:</u>

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.

CLAUSULADO CONTRATO CTO-175-2026

3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el SECOP II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad
5) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
6) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
9) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad
11) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
14) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2. <u>Obligaciones Específicas:</u>

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y la oferta presentada.

2. Entregar la alimentación para las personas privadas de la libertad en el municipio de Villagarzón, de acuerdo al cronograma de entrega de desayunos, almuerzos y comidas durante los operativos de seguridad a realizarse en el municipio de acuerdo a las cantidades y descripciones pactadas y llevar su respectivo registro documental.

3. Los alimentos deben ser frescos del día estos deben ser entregados en el lugar indicado y en tiempo que se soliciten.

CLAUSULADO CONTRATO CTO-175-2026

4. Prestar el suministro objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido, el plazo de entrega se lo pactará de acuerdo a la necesidad y estará a cargo del Supervisor.
5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato.
6. Garantizar que el suministro objeto del contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta, cumpliendo las necesidades descritas.
7. Contar con la disponibilidad necesaria para dar cabal cumplimiento con lo determinado en el proceso contractual, permitiéndose un servicio durante las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana.
8. La materia prima utilizada en los complementos alimenticios deberá ser de primera calidad.
9. Llevar un control de entrega de las raciones alimentarias para ser entregado al supervisor del contrato.
10. El contratista se obliga a reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.
11. Remplazar los elementos contratados que no cumplan con los estándares de calidad adecuados o no cumplan con las especificaciones del contrato y entregar unos de igual calidad, además el contratista debe realizar los cambios sin costo adicional del material que resulte de mala calidad.
12. El contratista tomará las medidas pertinentes para la protección, almacenamiento y conservación técnica de los alimentos y demás productos, lo cual no causará costo para el Municipio.
13. Responder por la prestación efectiva del objeto contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el mismo.
14. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL MUNICIPIO en los plazos señalados.
15. Aportar a Seguridad Social con la base de cotización que le corresponda, y en lo que corresponda a Aportes Parafiscales.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de fraude.
17. Presentar el informe de cumplimiento del objeto, planillas de alimentación al Supervisor del contrato, para la realización del respectivo pago.
18. Suscribir el acta de liquidación, una vez se haya suscrito el acta de finalización con recibo a satisfacción.
19. Cumplir los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
20. Cumplir con lo estipulado en el Artículo 50° de la Ley 789/2002, modificada por la Ley 828

de 2003, en lo referente a los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato.

3.3 Obligaciones del Municipio:

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b) Las demás inherentes al objeto del presente contrato
c) Efectuar el giro de los recursos de acuerdo con la forma señalada en el contrato que se pretender suscribir.
d) Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea necesaria para la ejecución del contrato
e) Coordinar las actividades para el desarrollo del objeto del contrato.
f) Realizar visitas periódicas en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, a través del funcionario que se delegue para tal fin.
g) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Clausula 4. Valor y forma de pago

4.1 Valor del contrato:

De acuerdo con el estudio del mercado y disponibilidad presupuestal, el Municipio, ha previsto que el valor del contrato asciende, aproximadamente, a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($45.900.000,00) MDA/CTE**, Incluye costos directos, indirectos e IVA.

4.2 Forma de Pago:

El contratista será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y los demás actos que adelante para la ejecución del contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El 50% del valor del contrato en calidad de anticipo previa firma del acta de inicio y legalización del contrato.
b) Hasta el 90% del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo al sumunistro efectivamente prestado, previa verificación y certificación parcial de las actividades en las condiciones requeridas, acta de cumplimiento e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, y soportes de pago de seguridad social.
c) El 10% restante del valor total del contrato como pago final previa finalización total de

las actividades en las condiciones requeridas, acta de cumplimiento e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, soportes de pago de seguridad social y suscripción del acta de liquidación.

Lo anterior previa presentación de las facturas que correspondan a las cantidades de los bienes suministrados por el contratista, estipulando cantidades y precios de lo entregado.

Para el pago del anticipo: Se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique los siguientes documentos y los publique en plataforma SECOP II:

- Factura electronica
- Acta de inicio
- RP
- Presentacion del plan de inversion del anticipo
- Polizas originales
- Certificacion bancaria
- Pago de estampillas

Para los pagos parciales y liquidación: Es necesario presentar los siguientes documentos en fisico ante la Secretaria de Gobierno Municipal:

- Informe de ejecución del contrato con sus respectivas evidencias y planillas de prestacion del servicio
- Certificado emitido por parte de la comandante de Estación de Policia de Villagarzón quien certifique la prestacion del servicio a satisfacción
- Factura electronica
- Planillas de seguridad social
- Informe de supervision y cumplimiento y demas documentos emitidos por parte de la Secretaria supervisora
- Todo trámite administrativo y financiero a que haya lugar.

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.

ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. CPS-482-2025

e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.

f) Valor total de la operación

Del derecho de turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Clausula 5. Rubro presupuestal afectado

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2026000050**	**F/Expedición**	**15-01-2026**	**Vigencia**	**31-12-2026**
				TOTAL	**49.021.200,00**

Clausula 6. Plazo

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en el lapso de veintisiete días (27) calendario, o hasta agotar el monto de asignación presupuesto en el contrato (Lo primero que ocurra) contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio suscrita por el contratista y el funcionario supervisor del contrato, aprobación de la póliza de calidad, garantía y cumplimiento.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendarios indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. CPS-482-2025

Cláusula 7. Especificaciones técnicas

PRESUPUESTO "ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".				
ITEM	**DESCRIPCION**	**PERSONAS**	**DIAS**	**CANT.**
1	Desayuno: - Opciones: 1. Huevo al gusto, acompañado de arroz x 200 gr , tajadas o arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche o jugo. Opcion 2. Tamal x 300 gramos, acompañado con arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche, o jugo. Opción 3. Caldo de costilla x 250 gr, acompañado de arroz x 200 gr, arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche o jugo.	34	27	918
2	Almuerzo:- Opciones: 1. Arroz blanco o amarillo, x 200 gr, pollo o carne de res, pescado - sudado o frito, pechuga a la plancha x 150 gr , granos (lenteja o frijol, blanquillo o garbanzo) o verdura guisada x 100 gr, ensalada (variada,) sopa (variada) x 250 gr, jugos naturales en agua (variados). Opción 2. Arroz con pollo x 300 gr, sopa (variada) x 250 gr, jugo de frutas (variado).	34	27	918
3	Cenas: - Opciones: 1. Arroz blanco o amarillo, x 200 gr, pollo o carne de res, pescado - sudado o frito, pechuga a la plancha x 150 gr , granos (lenteja o frijol, blanquillo o garbanzo) o verdura guisada x 100 gr, ensalada (variada,) sopa (variada) x 250 gr, jugos naturales en agua (variados). Opción 2. Arroz con pollo x 300 gr, sopa (variada) x 250 gr, jugo de frutas (variado)	34	27	918

Cláusula 8. Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. CPS-482-2025

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Villagarzón designará como SUPERVISOR al jefe de la Secretaría de Gobierno Municipal o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Cláusula 9. Fuerza mayor o caso fortuito

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

Cláusula 10. Suspensión

La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del contrato, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del contrato y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Contrato, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del contrato, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Contrato, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

Cláusula 11. Adición, modificación y prorroga

El contrato podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. CPS-482-2025

Cláusula 12. Liquidación

De conformidad con el ARTÍCULO 217 del Decreto No. 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007: la liquidación se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Cláusula 13. Gastos

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista.

Cláusula 14. Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 –Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 16. Garantías

De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías para el presente proceso.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA DE VILLAGARZON, PUTUMAYO, identificada con NIT 800.054.249-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del</td><td>Plazo del contrato y</td><td>Equivalente al 10%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. CPS-482-2025

valores asegurados	contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Equivalente a un 100% del valor del anticipo

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amaros cubren:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad de los Bienes. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.

Cláusula 17. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones de La empresa FUNDACION INTEGRAL SAN GABRIEL ARCANGEL derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Cláusula 18. Penal pecuniaria

ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. CPS-482-2025

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, La empresa debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cláusula 19. Publicación del contrato

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 20– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Villagarzón	**CONTRATISTA: FUNDACION INTEGRAL SAN MIGUEL ARCANGEL** NIT. 900304745-9
Rep. Legal: LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO	R/L Brenda Betancur Bravo C.C. 1.124.863.269 de Mocoa
Dirección: Calle 2 No. 5-14	**Dirección**: CR 13 CL 12 BRR OBRERO
Teléfono: 4284213	**Teléfono:** 3143835796
Email. Villagarzon-putumayo.gov.co	Email: fismacolombia2016@gmail.com

FIN DEL CLAUSULADO